



**JUZGADO PROMISCO MU~~N~~CIPAL DE
LA MONTAÑITA – CAQUETÁ**

La Montañita, Caquetá, Cinco (05) de agosto de dos mil veinte (2020).

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE ÚNICA
INSTANCIA
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: EDUARDO MOLANO IQUIRA
APODERADO: Dra. CASILDA PEÑA HERRERA
RADICACIÓN: 2019-00096

AUTO DE SUSTANCIACION CIVIL No. 044.

De conformidad con el memorial presentado por la Dra. **CASILDA PEÑA HERRERA** apoderada judicial de la parte demandante, visible a folio 46 del cuaderno original, y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 108 en concordancia con el art. 293 del C.G.P. y acorde con el artículo 10 del decreto legislativo 806 de 2020, ordénese el emplazamiento del demandado **EDUARDO MOLANO IQUIRA** para que comparezca en el término de quince (15) días personalmente o por intermedio de apoderado judicial, a recibir notificación personal del auto Interlocutorio civil número 006 de fecha 15 de enero del 2020, mediante el cual se libró mandamiento de pago, para ello, únicamente se ordena la inclusión del demandado en el REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS. Dicho emplazamiento se entenderá surtido trascurrido quince (15) días después de su publicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ELIZABETH CRISTINA ORTEGA VALDERRAMA
Juez



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
LA MONTAÑITA – CAQUETÁ**

La Montañita, Caquetá, Cinco (05) de agosto de dos mil veinte (2020).

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE ÚNICA
INSTANCIA
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: MARIA ESTELA PERDOMO CHOCUE
APODERADO: Dra. CASILDA PEÑA HERRERA
RADICACIÓN: 2020-00022

AUTO DE SUSTANCIACION CIVIL No. 045.

De conformidad con el memorial presentado por la Dra. **CASILDA PEÑA HERRERA** apoderada judicial de la parte demandante, visible a folio 52 del cuaderno original, y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 108 en concordancia con el art. 293 del C.G.P. y acorde con el artículo 10 del decreto legislativo 806 de 2020, ordénese el emplazamiento de la demandado **MARIA ESTELA PERDOMO CHOCUE** para que comparezca en el término de quince (15) días personalmente o por intermedio de apoderado judicial, a recibir notificación personal del auto Interlocutorio civil número 058 de fecha 02 de marzo del 2020, mediante el cual se libró mandamiento de pago, para ello, únicamente se ordena la inclusión del demandado en el REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS. Dicho emplazamiento se entenderá surtido trascurrido quince (15) días después de su publicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ELIZABETH CRISTINA ORTEGA VALDERRAMA
Juez



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
LA MONTAÑITA – CAQUETÁ**

La Montañita, Caquetá, Cinco (05) de agosto de dos mil veinte (2020).

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR DE ÚNICA INSTANCIA
DEMANDANTE:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO:	ALFONSO OCAMPO POLANIA
APODERADO:	Dr. NELSON CALDERON MOLINA
RADICACIÓN:	2020-00008

AUTO DE SUSTANCIACION CIVIL No. 046.

De conformidad con el memorial presentado por el Dr. **NELSON CALDERON MOLINA** apoderada judicial de la parte demandante, visible a folio 35 del cuaderno original, y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 108 en concordancia con el art. 293 del C.G.P. y acorde con el artículo 10 del decreto legislativo 806 de 2020, ordénese el emplazamiento del demandad **ALFONSO OCAMPO POLANIA** para que comparezca en el término de quince (15) días personalmente o por intermedio de apoderado judicial, a recibir notificación personal del auto Interlocutorio civil número 032 de fecha 06 de febrero del 2020, mediante el cual se libró mandamiento de pago, para ello, únicamente se ordena la inclusión del demandado en el REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS. Dicho emplazamiento se entenderá surtido transcurrido quince (15) días después de su publicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ELIZABETH CRISTINA ORTEGA VALDERRAMA
Juez